



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

DECRETO No. 048
(23 FEB 2023)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 664 del 15 de noviembre de 2022 y las Resoluciones No. 299 del 14 de diciembre de 2022 y 006 del 19 de enero de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 664 del 15 de noviembre de 2022, se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.263.114 de Pasto, en el empleo denominado profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020.

Que, a través de comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2022 y estando dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, el señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ALVAREZ, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 664 de 15 de noviembre de 2022.

Que, el 7 de diciembre de 2022, solicitó prórroga hasta por 90 días hábiles, para tomar posesión del referido empleo público y la misma fue conferida hasta el 20 de enero de 2023 mediante la Resolución No. 299 de 14 de diciembre de 2022.

Que, con fecha 12 de enero de 2023, el señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ALVAREZ, solicita una nueva prórroga para tomar posesión del cargo, hasta el día 19 de abril de 2023, la cual fue negada mediante Resolución No. 006 del 19 de enero de 2023.

Que, la Resolución No.006 del 19 de enero 2023, fue comunicada en esa misma fecha al señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ, al correo electrónico consignado en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil: estebancajigas@icloud.com.

Que, con fecha 20 de enero de 2023, el Juzgado Segundo Penal Municipal, con Funciones de Conocimiento de Pasto, procedió a notificar del auto admisorio de la acción de tutela impetrada por el señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ, con radicado 2023-00005, así mismo comunica la concesión de la medida provisional consistente en:

"CUARTO. – Haciendo referencia a la medida provisional, solicitada, y teniendo en cuenta que la fecha de prórroga para la posesión del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, vence el día viernes veinte (20) de enero de 2023, y la solicitud de ampliación de la misma fue negada mediante la Resolución 006 del 19 de enero de 2023, acto administrativo del cual se discute la legalidad mediante el presente tramite de tutela, este despacho debido a la prontitud y cercanía de los términos concedidos, respecto al presente tramite tutelar, y en aras de



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

garantizar y proteger los derechos fundamentales invocados que se pudieren ver comprometidos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante; considera procedente conceder la medida provisional solicitada y en consecuencia se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, la suspensión inmediata de la ejecutoria y efectos de la Resolución 006 del 19 de enero de 2023".

Que, con fecha 3 de febrero de 2023, el Juzgado de Conocimiento, profirió fallo de tutela por medio del cual dispuso:

"(...) PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE. La acción de tutela impetrada por el señor **CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ALVAREZ**, en contra de la **GOBERNACION DE NARIÑO**, de conformidad con lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - LEVANTAR la medida provisional decretada en el presente trámite constitucional mediante auto admisorio de fecha 20 de enero de 2023, precisando que la misma tendrá vigencia hasta el término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes de conformidad a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. - Contra esta providencia procede el recurso de apelación ante el Juzgado Penal del Circuito (R), dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación"

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2023, el Juzgado Segundo Penal Municipal, con Funciones de Conocimiento de Pasto, informa que "el fallo de tutela 2023-00005-00, del cual es accionante el señor **CARLOS CAJIGAS ALVAREZ**, no fue impugnado dentro del término concedido por el Despacho Judicial", razón por la cual se concluye que dicha providencia ya se encuentra ejecutoriada y en razón de ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo de la orden judicial, la medida provisional de suspensión decretada en el trámite constitucional se entiende levantada.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento estableció:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título**.
(...)

Que, el señor **CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ**, no tomo posesión del cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, dentro de los plazos señalados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Derogar en su totalidad el Decreto No. 664 del 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.263.114 de Pasto, en el empleo denominado



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2º. Derogar en su totalidad la Resolución No. 299 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga del plazo para tomar posesión de un empleo en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño y la Resolución No. 006 de 19 de enero de 2023 por medio de la cual se niega la solicitud de prórroga del plazo para tomar posesión del del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 3º. Provéer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 11743 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4º. Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. Comunicar al señor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ, el contenido del presente decreto, por medio de la Secretaría de este Despacho, al correo electrónico: estebancajigas@icloud.com

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, **23 FEB 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Aprobó: Vanesa Coral Alvarado - Subsecretaría Talento Humano	febrero de 2023	
Proyecto: Sylvia Rengifo Muñoz	febrero de 2023	
Aprobó: Francisco Chacón - Subsecretario Administrativa y Financiera	febrero de 2023	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	febrero de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		